

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL (MSPyBS) Y LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL (DINAPI).

El **MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL**, en adelante denominado el **MSPyBS**, con domicilio en la avda. Silvio Pettrossi esq. Brasil de la ciudad de Asunción, representado en este acto por Su Excelencia el Señor Ministro, **DR. JULIO DANIEL MAZZOLENI INSFRÁN**, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N°2/2018, y la **DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL**, en adelante denominada **DINAPI**, con domicilio en la avda. España N° 323 de la ciudad de Asunción, representada en este acto por el Director Nacional **ABG. JOEL EMILIANO TALAVERA ZÁRATE**, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 248/2018; en conjunto denominadas **LAS PARTES**, resuelven de común acuerdo suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, en adelante el **CONVENIO**, conforme a las manifestaciones enunciadas a continuación, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

CONSIDERANDO

La **DINAPI**, tiene por objetivo la aplicación en el área administrativa de las normas destinadas a la protección de los derechos de Propiedad Intelectual (**PI**), de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución Nacional, las leyes que rigen la materia, los tratados y convenios internacionales atinentes, suscritos y ratificados por la República del Paraguay.

Asimismo, es el órgano administrativo encargado de velar por la aplicación de las leyes especiales de Propiedad Intelectual y del Plan Nacional de Propiedad Intelectual, aprobado por Decreto N° 7132/17, que establece en el Eje Estratégico 5° **"Impulsar estrategias en materia de Propiedad Intelectual para el Desarrollo Nacional"**, en virtud del cual la DINAPI, junto con otras instituciones del gobierno, debe adoptar los mecanismos necesarios para alcanzar sus objetivos estratégicos.

Que el **MSPyBS** tiene como misión garantizar el cumplimiento de las funciones de rectoría, conducción, financiamiento y provisión de servicios de salud, con el fin de alcanzar la cobertura universal, bajo el enfoque de protección social, en el marco del Sistema Nacional de Salud y a través de la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria **"DNVS"** su dependencia técnica, tiene como objetivo asegurar a la población la calidad, la seguridad y la eficacia de los productos para la salud y otros que se encuentran bajo su competencia, mediante el desarrollo de estrategias adecuadas.

Dirección Nacional de
**PROPIEDAD
INTELECTUAL**Abg. Joel E. Talavera Z.
Director Nacionalwww.dinapi.gov.py

PRIMERA: DEL OBJETO

El presente Convenio tiene como objeto promover y fortalecer la cooperación entre **LAS PARTES**, con el fin de propiciar el intercambio de experiencias, conocimiento, información, capacitación, investigación y análisis en el marco de sus respectivos marcos legales y dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

SEGUNDA: DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

La ejecución del **CONVENIO** se realizará conforme a la definición de las responsabilidades establecidas a través de Acuerdos Específicos, los cuales deberán contener los fundamentos técnicos de las iniciativas a ser impulsadas, los objetivos, metas, actividades, cronogramas y nombre de los/as responsables.

Los Acuerdos Específicos, serán elaborados y suscriptos atendiendo al ámbito de competencia que cada una de **LAS PARTES** determine y apruebe, pasando a formar parte del **CONVENIO**. En caso de requerir disponibilidad presupuestaria, deberán ajustarse a los procedimientos de planeación financiera de cada una de **LAS PARTES**.

TERCERA: MATERIAS DE COOPERACIÓN MUTUA

LAS PARTES acuerdan brindar cooperación mutua a todas las áreas de interés en las que estén vinculadas por alguna disposición especial o general.

Se mencionan, a modo referencial, las siguientes líneas de acción:

1. Cumplimiento del Art. 25 de la Ley de Patentes (1.630/00 modificada por la Ley N° 2.593/05).
2. Impulso del Objetivo Estratégico N° 3 "Fortalecimiento del trabajo conjunto entre **DINAPI** y **MSPyBS**", perteneciente al E.E. N° 5 del Plan Nacional de Propiedad Intelectual, aprobado por Decreto N° 7132/2017, que incluye las siguientes acciones:

Dirección Nacional de
**PROPIEDAD
INTELECTUAL**Abg. Joel E. Talavera Z.
Director Nacionalwww.dinapi.gov.py

- a. Realizar monitoreo sobre patentes de medicamentos.
- b. Cooperación mutua para la capacitación de los examinadores de patentes de **DNVS** y de los funcionarios de la **DINAPI**.
- c. Propiciar cooperación Internacional para la elaboración de estudios sobre el impacto de las patentes en el precio de los medicamentos de alto costo.
- d. Confeccionar reportes sobre áreas en emergencia y evaluación de utilización de flexibilidades previstas en la legislación vigente.

LAS PARTES además, podrán acordar en relación a otras materias y ámbitos aquí no citados, en convenios específicos.

CUARTA:

DEL MÉTODO DE SEGUIMIENTO Y COORDINACIÓN

Facilitar e impulsar la ejecución del presente **CONVENIO**, a través de la firma de los Acuerdos Específicos; **LAS PARTES** designarán a Coordinadores Técnicos, quienes serán los responsables de su ejecución y deberán elevar informes periódicos a las instancias correspondientes, a requerimiento de las autoridades involucradas. Estas designaciones deberán ser comunicadas por nota a la otra parte.

Los representantes designados por cada PARTE, así como los demás participantes, continuarán bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenecen.

QUINTA:

CONFIDENCIALIDAD

El intercambio de datos, experiencias e informaciones se realizará en forma amplia e imparcial, asegurándose en todo momento la confidencialidad de los datos que así lo requieran y de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

SEXTA:

DE LA CONDICIÓN NO EXCLUYENTE

EL CONVENIO no excluye la firma de acuerdos o convenios bilaterales y/o multilaterales entre cualquiera de **LAS PARTES** con otras Instituciones Públicas, Privadas y de la Sociedad Civil, para la realización de actividades similares y/o complementarias a efectos del cumplimiento del objetivo presente en este **CONVENIO**.

SÉPTIMA:

DE LAS COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

Toda comunicación o notificación que deba ser cursada a cualquiera de **LAS PARTES** con motivo del presente **CONVENIO**, se entenderá como válidamente efectuada si está dirigida a los domicilios oficiales que constan al inicio del presente documento, salvo modificación o cambio de domicilio debidamente notificado.

OCTAVA:

DE LA VIGENCIA, DURACIÓN Y/O MODIFICACIÓN

El presente **CONVENIO** tendrá una duración de tres (3) años a partir de la fecha de suscripción, pudiendo ser prorrogado, previo acuerdo de **LAS PARTES**.

Podrá ser modificado y/o ampliado por mutuo consentimiento de **LAS PARTES** mediante la firma de Adenda(s), comprometiéndose a atender y respetar la naturaleza y fines del presente **CONVENIO**, al momento de efectuar las modificaciones indicadas.

NOVENA:

DE LA FINALIZACIÓN

El **CONVENIO** concluirá por:

1. Mutuo acuerdo;
2. Por la ocurrencia de hechos o situaciones que imposibiliten la continuidad del **CONVENIO**;
3. Por incumplimiento demostrable de las obligaciones derivadas del **CONVENIO**, sin que medie justa causa para ello;
4. Decisión unilateral fundada, mediante notificación escrita dirigida a la otra PARTE, con por lo menos treinta (30) días de antelación, previa culminación de proyectos vigentes y en ejecución; o,
5. Vencimiento del plazo de vigencia.

Para la finalización anticipada del **CONVENIO**, **LAS PARTES** deben acordar la continuidad o no de los trabajos específicos en ejecución, adoptando de inmediato las medidas necesarias y de manera organizada, con la intención de minimizar las pérdidas y los gastos adicionales.

DÉCIMA:**DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

LAS PARTES declaran celebrar el presente **CONVENIO** según las reglas de la buena fe y de intención común, en virtud de lo cual acuerdan que, en caso de producirse alguna controversia o reclamación entre ellas relacionadas a la existencia, interpretación, ejecución o eventual incumplimiento del **CONVENIO**, pondrán sus mejores esfuerzos para lograr una solución equitativa y armoniosa teniendo en cuenta los principios que han inspirado el mismo en un plazo no mayor a treinta (30) días.

En caso que transcurrido dicho plazo continúe la divergencia, **LAS PARTES** se someterán a la decisión de los Tribunales competentes de la ciudad de Asunción.

En prueba de conformidad y aceptación de las cláusulas que anteceden, **LAS PARTES** suscriben el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción capital de República del Paraguay a los 21 días del mes de enero del 2021.

*Por La Dirección Nacional de Propiedad
Intelectual*

Dirección Nacional de
**PROPIEDAD
INTELECTUAL**Abg. Joel E. Talavera Z.
Director Nacionalwww.dinapi.gov.pyAbg. Joel E. Talavera Z.
Director Nacional

*Por El Ministerio de Salud Pública y
Bienestar Social*

Dr. Julio Daniel Mazzoleni Insfrán
Ministro